

LA REFORMA.

REDACTORES: B. MEDINACELI Y F. REYES ORTIZ.

PROPIETARIO Y EDITOR, CÉSAR SEVILLA.

Se admiten suscripciones en la oficina de su publicacion.—Publica los comunicados que lleven garantia y no ataquen la vida privada de los ciudadanos.—Avisos a precios módicos.

MOVIMIENTO
DE
CORREOS.

Entran.			
Del Interior.....	7	15	23 y 30
De Tacna.....	5	14	22 y 29
De Puno.....			14 y 28
De Yungas.....	2	10	17 y 24
De Caupolicán.....			2 y 17

Salen.

Para el Interior.....	1.º	9	17 y 25
Para Tacna.....	7	16	23 30 o 31
Para Puno.....			9 y 23
Para Yungas.....	3	10	18 y 25
Para Caupolicán.....			3 y 18

Todos los correos para el Interior y Tacna son de encomiendas. El registro de encomiendas se cierra a las cuatro en punto de la tarde y el de comunicaciones a las seis.

Los Correos del 3 y 18 para Yungas van por Chulumani hasta Irupana, y los del 10 y 25 por Coroico hasta Chulumani.

Aviso de Correos.

A fin de evitar reclamaciones, el suscrito pone en conocimiento del público, que en la Administración de Correos no se entregarán cartas sino a las personas a quienes vienen dirigidas. Los que no puedan ocurrir personalmente a sacar sus comunicaciones deberán mandar un individuo autorizado por carta-poder.

Se ha generalizado el abuso de mandar Billetes del Banco y otros objetos bajo la cubierta de cartas. La Administración de Correos no es responsable por la pérdida de dichos objetos a no ser que las cartas sean certificadas.

Administración de Correos de La Paz, a 19 de Setiembre de 1871.

Antonio Morris.

"LA REFORMA."

Periódico Político, Literario, Científico, Industrial, Comercial, etc.

Tiene colaboradores en la República y en el Exterior.

Contiene la revista de los acontecimientos políticos del mundo, las transcripciones de los artículos más importantes en política, literatura, filosofía, etc.; la inserción de los documentos oficiales que emanan del Gobierno y de la Asamblea; reproduce todos los trabajos que se publican en el interior sobre finanzas, literatura, política, poesía, industria, etc., publicará todas las actas y sesiones del Congreso Constituyente de 1871 así como las leyes que dicte.

Suscripción—por 12 números. 2 \$.

Números sueltos a..... 2 rs.

Lugares de suscripción.

La Paz.—Imprenta de la Unión Americana.

SUCRE.—Casa del Sr. Carlos Resini, detrás del Cuartel de San Francisco, y tienda de Dn. Manuel José Rodríguez, en la Plaza mayor.

POTOSÍ.—Casa del Señor Andrés E. Aramayo.

COCHABAMBA.—Tipografía del Dr. José M. Gutiérrez.

Inserciones.

Remitidos y Avisos por precios sumamente módicos. Los interesados tendrán derecho a un ejemplar gratis.

Se advierte que debe abonarse previamente el precio estipulado por los remitidos y avisos, sin cuyo requisito no se publicarán.

El Editor.

SERVICIO MENSUAL.

Están nombrados de turno para el mes de Noviembre, los DD. Daniel Hernández e Isidoro Castaños.

Matronas, las Señoritas Adelaida Zubieta y Matilde Pacheco.

Flebotómicos, D. Luis y Luis Bonifacio Arbores.

Botica, la Italiana.

La Paz, Octubre 31 de 1871.

N. del Prado.

LA REFORMA.



24 DE NOVIEMBRE.

"La Reforma" saluda hoy con el mas cordial entusiasmo al primer aniversario del memorable 24 de Noviembre, día en que los hijos del Norte, secundando a los del Sud, que abandonados por la inconstante fortuna, habían sufrido una rota sangrienta en las barridas de Potosí: levantaron en esta plaza el grito sacrosanto de "Libertad o muerte," grito que atravesando los espacios, se propagó por todos los ángulos de la República, que reanimó los corazones desfallecidos para lanzarlos a una lucha titánica, y heló de espanto al Tirano en medio de las saturnales de su triunfo sangriento.

Cuando todo estaba ya perdido—cuando las humeantes ruinas de la heroica y desgraciada Potosí, parecían un epitafio escrito por la barbarie sobre la tumba de la civilización: vuelve a levantarse a los pies del Illimani la Revolución nacional, tan imponente, colosal y majestuosa como este Rei de las cordilleras.

Y a la cabeza de esa gran Revolución aparece el valiente Republicano, MORALES, el Atleta de la Libertad, cumpliendo a su Patria la palabra de honor que la diera de venir a salvarla de la humillante y vergonzosa servidumbre que pesaba sobre ella.

El General Melgarejo en el Pretorio de Potosí, y en la noche de sus orfías, vió por fin, cual otro Baltazar en el palacio de Babilonia, la mano misteriosa que escribiera en las paredes de su salón la terrible sentencia; "Mane techel fhares": "Cesó tu funesto imperio."

¡Sí! la Revolución del Norte inició la el 24 de Noviembre, y consumada con el triunfo espléndido del 15 de Enero, esa revolución de gigantes que, en cincuenta y un días de campaña, hizo el prodigio de resolver el gran problema de la regeneración política y social de Bolivia que seis años de lucha constante no habían podido resolver: esa revolución fué la voz de trueno que pronunció el Cese eterno de la Tiranía.

Y esa voz atravesando desierto, cordilleras y mares, anunció a las Naciones cultas de la América y la Europa, que acababa de cerrarse para Bolivia la Era funesta de la barbarie y abrirse de nuevo la afortunada Era de la civilización.

lización transitoriamente se-cuestrada.

Si hoy vemos reemplazado el dominio del sable con el imperio de la Lei—los caprichos de un déspota insensato sustituidos con los principios tutelares de la Democracia—el Derecho relevando a los hechos—la sublime realidad del libre sufragio, y de la Tribuna libre alzándose majestuosa sobre la ridícula mentira de las farsas eleccionarias, y de las parodias de representación nacional—Si vemos brillar la antorcha de la prensa libre, surgiendo de las tinieblas a que la Autocracia militar la condenó—el cadalso político hundirse, y alzarse en su lugar el soberbio Alcázar de las garantías del hombre libre:

Si todos estos bienes gozamos al presente: ellos son debidos a esa gran Revolución, y por consiguiente a la abnegación y heroísmo de sus protagonistas: al gran MORALES, a su colaborador Dr. CORRAL, a los denodados jóvenes: Granier, Medina y otros que acompañaron en el trance mas peligroso al valiente y patriota militar Daza.

Los nombres de todos ellos recojidos ya por la Historia, brillarán en una de sus mas selectas páginas al lado del querido y prestigioso nombre del Sr. MORALES.

La prensa libre se hace un deber de cumplimentar al Pueblo paceño y a todos ellos al saludar este primer aniversario del 24 de Noviembre del año 70—día de gloria para los hijos del Norte, de orgullo para Bolivia, de alto honor para la América republicana, y de imperecedero recuerdo para las futuras generaciones de la Hija predilecta del Inmortal Bolívar.

La Redacción.

SECCION OFICIAL.

Agustín Morales,

Presidente Provisionario de la República, d.

CONSIDERANDO:

Que la situación topográfica del Departamento Litoral, y la extensión del territorio conocido bajo el nombre de Desierto de Atacama, demanda preferentemente un nuevo arreglo, que facilite el despacho de los ramos de la administración pública;

Que la riqueza descubierta en el mineral de Caracoles, ha creado nuevos intereses y nuevas necesidades para los pueblos del Litoral y de la Provincia de Atacama, y que es necesario colocarlos bajo la acción inmediata de autoridades locales, que puedan promover las mejoras convenientes, y dictar con prontitud las medidas reclamadas por el servicio público;

Que la Lei de 21 del corriente autoriza al Ejecutivo para poner en planta la nueva división territorial y la organización judicial y administrativa del Departamento Litoral; he venido en decretar y

DECRETO.

TÍTULO PRIMERO.

División territorial.

Art. 1.º El Departamento de Cobija se divide en cuatro distritos, a saber: Distrito Litoral de Cobija, Distrito Litoral de Mejillones, Distrito Mineral de Caracoles, y Distrito de Atacama. Tendrá por Capital el Puerto Lamar.

2.º El primer Distrito comprende el territorio situado sobre la costa, desde la punta de "Chacaya" hasta la desembocadura del río Loa, y siguiendo la margen derecha de este río hasta la posta de Misacanti; descendiendo de allí a la costa, hasta el citado punto de Chacaya, con todos los puertos y poblaciones que se encuentran dentro de esta demarcación. Tendrá por Capital el Puerto Lamar.

3.º El segundo Distrito, comprende el territorio de la costa, desde Chacaya hasta encontrar el grado 24 de Latitud, y desde allí veinte leguas al interior trazando

una línea recta de Sur a Norte, que pase por la falda de "Cerro-negro," hasta encontrar el camino carretero que conduce de Mejillones a Misacanti, con todos los puertos y las salitreras que se encuentran dentro de esta demarcación. Tendrá por Capital el Puerto de Mejillones.

4.º El tercer Distrito comprende todo el territorio llamado Desierto de Atacama, trazando una línea de Norte a Este, desde la posta de Misacanti hasta el cerro del "Quimar," y de este punto una recta al Sud hasta encontrar el grado 24; sirviéndole de límite al Oeste el mismo "Cerro-negro" y camino de Mejillones que se designó como límite oriental del segundo Distrito. Este Distrito comprenderá todos los minerales descubiertos en las serranías de Caracoles, y los que en adelante se descubrieren dentro de la demarcación indicada; lo mismo que las aguas de "Limon Verde," "Ratones," "Aguadulce," y otras que se trabajaron en lo sucesivo. Tendrá su Capital en el asiento principal de Caracoles.

5.º El cuarto Distrito comprende todo el territorio de la antigua Provincia de Atacama, limitado por las demarcaciones hechas al Norte y al Oeste para los distritos primero y tercero, con todas las poblaciones que desde tiempo atrás pertenecen a dicha Provincia. Su Capital será el pueblo de San Pedro de Atacama.

TÍTULO SEGUNDO.

Régimen Interior.

SECCION DE GOBIERNO.

Art. 6.º El Gobierno Superior del Departamento de Cobija reside en un funcionario que se denominará "Prefecto" del Departamento. El de los distritos en un funcionario con el título de Sub-prefecto de Distrito. El de los Cantones correrá a cargo de los Correjidores nombrados conforme a lei.

7.º Para el despacho de todos los ramos de la administración, tendrá el Prefecto, un Secretario, dos Oficiales y un Portero-ordenanza. Cada uno de los Sub-prefectos de Distrito, tendrá un plumarío.

8.º El Prefecto tendrá las facultades que las leyes vijentes conceden a estos funcionarios, ampliándoseles en cuanto fuere necesario al buen servicio del Departamento, para promover mejoras materiales, y facilitar su desarrollo y progreso, con cargo de dar cuenta.

9.º Los Sub-prefectos de Distrito tendrán las facultades atribuidas por las leyes a los de su clase, y las particulares que le encargare el Prefecto, para el mejor servicio público, según las necesidades públicas.

10.º Los Correjidores continuarán ejerciendo las facultades que les están encargadas por leyes anteriores.

11.º El Prefecto puede residir en la Capital del Departamento o en cualquiera de los Distritos, según las exigencias del servicio público, pero en todo caso hará en cada año dos visitas al Departamento.

SECCION DE POLICIA.

12.º El servicio de Policía corre a cargo de los respectivos Sub-prefectos de Distrito.—Tendrán por auxiliares:

En el Puerto Lamar: al Capitán de Puerto, dos Comisarios, un Cabo y diez, y ocho zeladores.

En el Puerto de Mejillones: al Capitán de Puerto, un Comisario, un Cabo y seis zeladores.

En los puertos menores de Toconilla y la Chimba: a los Capitanes de Puerto, un Cabo y tres zeladores.

13.º El servicio de zeladores se arreglará al Supremo Decreto de 8 de Mayo del corriente año.

14.º Policía de salubridad. Para este servicio habrán dos Médicos Titulares, uno para los Distritos Litorales de Cobija y Mejillones, y otro para los de Caracoles y Atacama.

El servicio de las agüadas correrá a cargo de tres inspectores, uno para las del pueblo, otro para las del "Algarrobo" y el tercero para las "Cañas," quienes cuidarán de la limpieza y conservación de ellas.

SECCION DE CORREOS.

15.º En la Capital de Departamento habrá para este servicio, una Administración Principal; y en los Distritos Agencias dependientes de aquella. La Agencia del Distrito de Atacama se establece por ahora en el pueblo de Calama.

La Oficina principal tendrá para su despacho: un Administrador, y un oficial auxiliar. Las agencias se servirán por los Correjidores respectivos, con una asignación para gastos de oficina.

SECCION DE JUSTICIA.

16.º La justicia se administrará en este Departamento por tres Tribunales. Unipersonales: uno Superior de apelaciones con jurisdicción en todo el Departamento, y dos de Partido.

La jurisdicción de estos comprende: el primero, a los Distritos de Cobija y Mejillones; el segundo, a los Distritos de Caracoles y Atacama.

17.º El Tribunal superior tendrá su asiento en la capital del Departamento, y los de Partido, el uno en la misma Capital, y el otro en Calama, por ahora.

18.º El Tribunal superior tendrá para su despacho: un Fiscal que también servirá en lo administrativo: un Secretario, un auxiliar y un portero.

Los tribunales de Partido, tendrán: un Fiscal, un Secretario que será el Notario

respectivo, un Portero, y un Alcaide de Cárcel.

19.º En cada uno de los cuatro Distritos, en que se divide el Departamento habrá un Jefe Instructor, y el de Caracoles desempeñará a la vez las funciones de Diputado Territorial de Minas.

20.º Todos los funcionarios del ramo de justicia se sujetarán en el desempeño de sus atribuciones a las leyes, decretos, y reglamentos vijentes en la materia.

SECCION DE HACIENDA.

21.º El servicio de las oficinas de hacienda del Departamento se arreglará a las disposiciones siguientes:

En el Puerto Lamar: un Administrador de Aduana, que será también Tesorero departamental: un Oficial Interventor: un Vista: un Liquidador de pólizas: dos Auxiliares, un Guarda-almacen, y un Portero, que será también marchamador.

Habrán además un Ensayador Fiscal que reunirá precisamente las calidades de ciencia y práctica acreditadas en la materia.

El Secretario del Tribunal de Partido desempeñará las funciones de Actuario de Hacienda, con un sobresueldo.

RESGUARDO.

El capitán de Puerto será el Jefe y tendrá como auxiliares: un cabo y cuatro guardas de playa; un patron de bote y cuatro marineros. Tendrá además un guarda permanente en Gatico.

Puerto de Mejillones. Un Administrador para la Aduana y Tesorería unidas: un Oficial Interventor: un Vista depositario: un Auxiliar, y un Portero. Marchamador. Tendrá además un Ensayador de metales y de guano, que reúna las calidades anteriormente espresadas; y un Interventor para las guaneras.

Resguardo. El capitán de Puerto, como jefe, un cabo y dos guardas de playa, un patron de bote y cuatro marineros.

En los puertos menores de Toconilla y la Chimba, habrá para el servicio de cada uno: un Teniente-Administrador, un Vista depositario y un Auxiliar.

Resguardo. Dichos puertos serán servidos por el Capitán de Puerto, un cabo y dos guardas de playa: un patron de bote y cuatro marineros.

En el asiento mineral de Caracoles: un Comisario de Guías y dos Guardas camineros. Estos funcionarios estarán a las órdenes inmediatas del Sub-prefecto.

En San Pedro de Atacama: un Comisario de guías y dos Guardas a las órdenes del Sub-prefecto.

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA.

22.º En cada uno de los pueblos de Cobija o Lamar, Mejillones, Toconilla, la Chimba, Calama, Chichibú y San Pedro de Atacama, habrá una escuela para varones; y en la Capital, en Calama, y en Atacama otra mas para mujeres, costeada todas por el Tesoro respectivo.

23.º En el Puerto Lamar, Capital del Departamento, se establecerá lo mas pronto posible un Colegio de instrucción secundaria gratuita para los jóvenes del Departamento.

SECCION DEL CULTO.

24.º El servicio del culto en el Puerto Lamar, Mejillones, Toconilla y Chichibú, continuará como hasta aquí, con las asignaciones hechas sobre el Tesoro para el servicio de Mejillones y Toconilla.

SECCION DE GUERRA.

25.º Los jefes y oficiales que fueren destinados a este Departamento, gozarán del sueldo de preferencia en su clase, mientras permanezcan en él.

CAPÍTULO ÚNICO.

Disposiciones generales.

Art. 26.º Los sueldos de los empleados, las asignaciones sobre el Tesoro, los gastos comunes de las oficinas respectivas, y los extraordinarios para determinados servicios, serán considerados y arreglados en un Presupuesto especial para el Departamento, atendidas las necesidades y la carestía de los medios para satisfacerlas.

El presente Decreto se pondrá en vijencia en el Departamento de Cobija desde el 1.º de Diciembre próximo.

El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de Hacienda e Industria, Justicia, Instrucción, Culto y Guerra, mandará cumplir y ejecutar el presente Decreto, cuidando de su publicación así como de la formación del Presupuesto respectivo.

Dado en la Capital Sucre, a los 24 días del mes de Octubre de 1871.

(Firmado) AGUSTÍN MORALES.

(Refrendado) CASIMIRO CORRAL.

Es conforme—El Jefe de Sección.

Carlos Resini.

Agustín Morales,

Presidente Provisionario de la República, d.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autorización legislativa de 21 del corriente, se halla dado el Decreto Supremo, para la división territorial y la organización judicial y administrativa del Departamento de Cobija;

Que es llegado el caso de fijar las dotaciones de los distintos empleados, de conformidad con el art. 3.º de la propia lei de

autorización, he venido en decretar y decreto el siguiente—

Presupuesto de gastos del Departamento de Cobija.

Artículo 1.º

SECCION DE GOBIERNO.

Prefecto del Departamento, su dotación anual.....Bs.	6,000
Secretario.....	1,500
Oficial 1.º.....	720
Auxiliar.....	480
Portero-Ordenanza.....	240
Gastos de Escritorio.....	180
Alquiler de casa.....	1,000 10,120

Sub-prefectos.

Distrito Litoral de Cobija, al año.....	2,500
De Mejillones.....	2,500
De Caracoles.....	3,000
De Atacama.....	2,000
Asignación para 4 plumaríos y gastos de escritorio, 600 Bs. para cada uno.....	2,400 12,400

Servicio de Policía.

Puerto Lamar.—Al Capitán de Puerto y Jefe de Resguardo.....	1,800
Dos Comisarios con 800 \$ cada uno.....	1,600
Un Cabo de Zeladores con.....	480
18 Zeladores a 300 bs. cada uno.....	5,400
Gastos de Oficina en el año.....	120
Alumbrado para el cuartel.....	42 9,442

Puerto de Mejillones.

Al Capitán de Puerto y Jefe de Resguardo.....	1,800
Un Comisario.....	800
Un Cabo de zeladores.....	400
6 Zeladores a 300 bs. cada uno.....	1,800
Alumbrado para el cuartel.....	42
Alquiler de casa.....	120 4,962

Puerto de Toconilla.

Al Capitán de Puerto y Jefe de Resguardo.....	1,800
Un Cabo de zeladores con.....	400
3 zeladores a 300 bs. Alunbrado para el Cuartel.....	900
Alquiler de Casa y gastos de oficina.....	42 3,238

Puerto de la Chimba.

Un Capitán de Puerto y Jefe de Resguardo.....	1,800
Un Cabo de zeladores con.....	400
3 zeladores a 300 bs. Alunbrado para el Cuartel.....	900
Alquiler de Casa y gastos de oficina.....	42 3,238

Caracoles.

Dos Comisarios a mil bs. cada uno.....	2,000
Un Cabo de zeladores con.....	500
12 zeladores a 400 bs. Alunbrado para el Cuartel.....	4,800
Gastos extraordinarios, agua, leña y otros en el mes a 150 bs.....	96 9,196

Calama.

Un Comisario con.....	600
Un Cabo de zeladores con.....	400
4 zeladores a 240 bs. cada uno.....	960
Alumbrado para el Cuartel.....	42
Alquiler de Casa y gastos de oficina.....	96 2,098

Servicio de Salubridad.

Un Médico titular en Cobija.....	960
Unoid. en Caracoles.....	1,200
Inspector de las agüadas en Cobija.....	180
id. en las del "Algarrobo".....	144
id. en las Cañas.....	120
Gasto extraordinario para composturas, etc.....	240 2,844

Servicio de Correos.

Un Administrador en el Puerto Lamar.....	1,000
Un auxiliar.....	480
Asignación para las Agencias de Mejillones, Toconilla,	

Calama y Caracoles a razón de 40 bs. cada uno..... 1,920 3,400-60,938

Artículo 2.º

SECCION DE JUSTICIA.

Un Vocal para el Tribunal Superior..... 3,000
Secretario del Tribunal..... 800
Auxiliar..... 400
Portero..... 180
Gastos de escritorio..... 60 4,440

Tribunales de Partido.

Jefe del Partido de Cobija..... 2,000
Idem de Calama..... 2,400

Al Notario que servirá de Secretario en Cobija..... 500
Al idem en Calama y Caracoles..... 600

Un Portero para cada uno de los juzgados a 192 bs. c/u..... 384
Dos Alcaldes para dichos Juzgados a 192 bs. c/u..... 384 6,263

Jueces e Instructores.

El del Distrito de Cobija..... 1,000
Su Actuario..... 400
Gastos de escritorio para id..... 60

El del Distrito de Mejillones..... 1,000
Su Actuario..... 400
Gastos de escritorio para id..... 60

El del Distrito de Caracoles..... 1,200
Actuario..... 440
Gastos de escritorio de id..... 60

El del Distrito de Atacama..... 800
Actuario..... 300
Gastos de escritorio de id..... 40 5,760

Ministerio Público.

Al Fiscal Superior del Departamento..... 2,500
Gastos de escritorio..... 72
Dos Fiscales de Partido, uno en Cobija con..... 1,600

Uno para Calama y Caracoles..... 1,800
Gastos de escritorio 60 bs. para cada uno..... 120 6,092-22,555

Artículo 3.º

SECCION DE HACIENDA.

Aduana del Puerto La-Mar.

Un Administrador del Tesoro Público y Aduana..... 2,400
Un oficial interventor..... 1,200
Id. Liquidador de Pólizas..... 960

Dos auxiliares a 600 bs. c/u..... 1,200
Un vista con..... 1,600
Un Guarda-Almacén..... 960

Un portero Marchamador..... 240
Sobresueldo al escribano de Hacienda..... 240
Gastos de escritorio..... 150 8,910

Aduana del Puerto de Mejillones.

Un Administrador con..... 2,500
Un oficial interventor..... 960
Un vista depositario..... 1,600

Un auxiliar..... 600
Portero-Marchamador..... 192
Gastos de escritorio..... 120

Un ensayador Fiscal para metales y guano (según contrata).
Un interventor de guano id. id..... 5,972

Aduana de Topopilla.

Un Teniente Administrador..... 900
Un auxiliar..... 600
Un vista depositario..... 1,200

Alquiler de casa y gastos de escritorio..... 144 2,844

Aduana de la Chimba.

Un Teniente Administrador..... 900
Un auxiliar..... 600
Un vista depositario..... 1,200

Alquiler de casa y gastos de escritorio..... 144 2,844

SERVICIO DEL RESGUARDO.

En el Puerto La-Mar.

Jefe—el Capitán de Puerto.
Un cabo de resguardo con..... 720
Cuatro guardas de playa a 600 bs. c/u..... 2,400

Un patron de bote..... 480
Cuatro marineros a 288 bs. c/u..... 1,952
Vestuario para estos..... 200
Un guarda permanente en Gatico..... 600

Se aplican los derechos de rol y licencia de buques para los gastos de capitania y resguardo.

5,552

Puerto.

Un cabo de resguardo con..... 720
Dos guardas de playa a 600 bs. c/u..... 1,200
Un patron de bote..... 480

Cuatro marineros a 288 bs. c/u..... 1,152
Vestuario para estos..... 200 3,752

Se aplican los derechos de rol y licencia de buques para estos gastos.

En los puertos menores de Topopilla y la Chimba, este servicio se distribuirá y pagará en la misma forma que el del puerto anterior, asignándose para Topopilla..... 3,752

Para la Chimba..... 3,752

En el mineral de Caracoles.

Un Comisario de Guías con..... 1,000
Dos guardas camineros a 800 bs. c/u..... 1,600

En el Distrito de Atacama.

Un Comisario de Guías..... 600
Dos guardas a 400 bs. c/u..... 800 4,000-41,385

Artículo 4.º

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA.

Asignación para ocho maestros de escuela a razón de 800 bs. c/u..... 6,400

Para dos preceptores, uno en Cobija y otro en Calama a 1,040 c/u..... 2,080

Una preceptora en Atacama..... 800

Para gastos extraordinarios en cada establecimiento a razón de 150 bs. cada uno..... 1,650 10,850

Artículo 5.º

SECCION DEL CULTO.

Asignación al Cura del puerto La-Mar..... 1,200
Al de Chichu..... 200

Para un Ayudante de Cura en Topopilla..... 800

Para un Ayudante de id. para Mejillones..... 800 3,000

Artículo 6.º

SECCION DE GUERRA.

Cinco ayudantes para el Prefecto y Gobernadores de Distrito, con el sueldo de su graduación militar..... 138,728

Artículo 7.º

DISPOSICIONES GENERALES.

Los gastos para obras públicas en el Departamento y para servicios especiales que no se hallan comprendidos en este Decreto, se proveerán por el Prefecto, previo presupuesto y con cargo de aprobación Suprema.

Cada una de las Secciones del presente Presupuesto hará parte del capítulo respectivo de la ley financiera de la República. Desde 1.º de Diciembre próximo se pondrán en vigencia en el Departamento de Cobija las disposiciones del presente Decreto y tendrán su aplicación en la Tesorería fiscal que efectúe los pagos. Todo servicio o haber señalado en los seis primeros artículos de este Presupuesto solo se devengará en virtud de nombramientos legales y se pagará mediante las nóminas respectivas.

El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de los demás ramos mandará por tanto cumplir y ejecutar el presente decreto cuidando de su publicación por la prensa.

Dado en la Capital Sucre, a 25 de Octubre de 1871.
(Firmado.)
AGUSTIN MORALES.
(Refrendado.)
CASIMIRO CORRAL.
Es conforme—El Jefe de Sección.
Carlos Rosini.

tan al márgen, el Excmo. Sr. Presidente de la S. Asamblea, declaró abierta la sesión, y leída el acta de la precedente fué aprobada.

Después leyeron los HH. Secretarios, varias solicitudes particulares que se pasaron a las comisiones respectivas. Se leyeron también los informes de éstas en algunos proyectos de ley pendientes, habiéndose ordenado su impresión.

ORDEN DEL DIA.

Discusión en grande del proyecto de Constitución formulado por la mayoría de los miembros de la comisión de negocios constitucionales.

EL H. SR. REYES ORTIZ.—Antes de que nos ocupemos de la discusión en grande del proyecto de Constitución señalada como orden del día, debemos abordar previamente a la cuestión relativa a la forma de Gobierno que se adoptará para el régimen ulterior de la República. Con tal objeto y estando de Presidente el H. Sr. Aspiroz, hice esta moción previa que fué apoyada, discutida y aprobada. En esta virtud pido que S. E. se ocupe a discusión esta cuestión de orden previo, después de cuya resolución podrá procederse al debate de la respectiva Constitución.

Varios HH. DD. apoyaron esta moción.

EL H. SR. BLACUD.—Yo propongo otra moción de orden, concebida en estos términos: "La Asamblea Constituyente, de conformidad con el voto nacional deberá pronunciarse previamente por la descentralización política y administrativa, desechando el proyecto de la mayoría de la Comisión."

EL H. SR. MIER Y LEON.—Siendo previa, como debe ser la cuestión de la forma de gobierno que se adopta para el régimen posterior de Bolivia, conviene que esta cuestión se discuta con prioridad a cualesquiera de los tres proyectos de Constitución. Por lo mismo estoy de acuerdo con la moción del H. Sr. Reyes Ortiz.

Interrogado por S. E. el H. Sr. Aspiroz sobre si la moción a que se refiere el H. Sr. Reyes Ortiz había sido resuelta por la Soberana Asamblea, dijo: que entre la serie de proposiciones hechas durante su presidencia, había tenido lugar la indicada por el H. Sr. Reyes Ortiz y que ella había sido resuelta por la sala, para que con prioridad a la discusión de los proyectos de Constitución se discutiera sobre la forma de Gobierno.

El Excmo. Sr. Presidente ordenó que el H. Sr. Reyes Ortiz, presentara su moción escrita, para cuya redacción tuvo lugar un cuarto intermedio.

Después de este presentó el H. Sr. Reyes Ortiz la moción redactada en estos términos: "Es el sistema unitario o federal el que conviene para el régimen político de Bolivia."

EL H. SR. LANZA.—La Soberana Asamblea va a ocuparse de una cuestión de la más alta importancia; cuestión de la que depende el porvenir de la República. Por consiguiente para que ella sea tratada con toda la solemnidad precisa, pido que S. E. mande llamar a los Sres. Ministros de Estado.

Apoyada esta indicación, S. E. ordenó que se llame a los Sres. Ministros de Estado, quienes se presentaron inmediatamente.

EL H. SR. LA TAPIA.—No es una tesis académica de la que va a ocuparse la Soberana Asamblea al tratar de la forma de gobierno que debe adoptarse para el régimen ulterior de la República, sino que esta cuestión debe discutirse en el terreno de sus aplicaciones prácticas. Por lo tanto la moción propuesta por el H. Sr. Reyes Ortiz debe sujetarse a nuestras formas parlamentarias y discutirse previo informe de la comisión respectiva. Aparte de esto, los HH. miembros de la mayoría de la comisión de negocios constitucionales que han formulado su proyecto de Constitución unitaria, tampoco han hecho su exposición motivada que demuestre de un modo inequívoco las razones que los hayan inclinado a preferir el sistema unitario y no el federal, habiéndose limitado a decir de un modo general, que aquel sistema es preferible a este; afirmación que necesita pruebas lógicas y concluyentes. Por estas consideraciones, tanto la moción del H. Sr. Reyes Ortiz, cuanto el proyecto de Constitución unitaria, deben obtener el dictamen motivado de la comisión, y someterse luego a debate. Esta moción fué apoyada.

EL H. SR. CARPIO.—El H. Sr. La Tapia exige que la mayoría de los miembros de la comisión que ha formulado el proyecto de Constitución unitaria, haga una exposición de los motivos que ha tenido para dar preferencia en la Constitución a la forma unitaria y no a la federal. Esponer esas razones, sería objeto de una larga discusión sin que de ella resulte ventaja alguna. Cuando se ha formulado la Constitución unitaria, claro es que en el seno de la comisión se ha hecho esa exposición de razones que la han determinado a adoptar la forma unitaria con preferencia a la federal, por ser ella la más ventajosa para el régimen de Bolivia. En cuanto a que la moción del H. Sr. Reyes Ortiz sea discutida con prelación al proyecto de la Constitución presentada por la mayoría de la comisión, todos estamos de acuerdo; pero no se puede convenir en la indicación del H. Sr. La Tapia, relativa al informe previo que exige para dicha moción, porque si se adoptasen reglas parlamentarias creadas ad hoc, nos envolveríamos en un cúmulo de contradicciones que crearían conflictos instantáneos. Por lo mismo y en el curso del debate oír al H. Sr. La Tapia el parecer fundado de la mayoría de la comisión para haber adoptado el régimen unitario.

EL H. SR. REYES ORTIZ.—Interpelada la comisión por el H. Sr. La Tapia para expresar las razones que ha tenido en la preferencia del sistema unitario al federal, me permito hacer uso de la palabra para manifestar, en cuanto a mí, los motivos que impulsaron mi conciencia, al tomar la pluma para firmar la Constitución de 1861 reformada en el sentido que se presenta. Esa Constitución que tanto a uno, que defendí, en la prensa, en la tribuna, en el campo de batalla y en el mismo destierro, ofreciendo en holocausto de mi culto mis sufrimientos, esa Constitución que pareció muerta por el terrible sacudimiento que sufrió en 28 de Diciembre de 1864, hoy encuentra elementos de resurrección. Voy pues a entrar, aunque ligeramente en el fondo de la cuestión sin mas moratorias. La retardación nada conduce. Permitid, pues, que el mas moderado y el último de los soldados de la República unitaria, rompa los fuegos en este combato de ideas, del que ha de surgir un bien para la patria.

Dividida la comisión de negocios constitucionales en tres partes o secciones, la mayoría, a la que tuve la honra de adscribirme con ausencia de la Asamblea, es fijó la Carta de 1861, a cuya reforma era en mi deber concurrir. Esta Constitución estaba basada en el sistema único que convenia a Bolivia hoy mas que nunca, digo en el sistema de la República democrática y representativa fundada en la unidad. Nuestra situación por hoy, y quizá por medio siglo mas, es y será incompatible con el régimen federal, que es fuerza; y nosotros somos hoy mas que nunca pura y extrema debilidad. Después de un acontecimiento de pocos ejemplos en la historia de los pueblos modernos, después de una tiranía espantosa, en que han quedado trabajos los hombres, los pueblos, las inteligencias, las virtudes mismas, todo ha quedado débil. Es Bolivia un cuerpo convaleciente, exánime, que no está en aptitud de dar un paso en el escabroso camino de las reformas, y de las grandes reformas. Debilidad en su ser físico, debilidad en los vínculos de su sociabilidad, en sus instituciones, en su moral destruida por el vandalismo Melgarejo; debilidad en todo, y para mucho tiempo. Es necesario, pues, darle fuerzas de una manera gradual. Bolivia unitaria ha padecido la catástrofe; unitaria tiene que buscar los medios de reparación y renacimiento. Mas fuerza y vigor se necesita para cambiar el régimen de gobierno: también se requiere mas calma y mas paz, para que estos cambios no sean de carácter revolucionario y violento. ¡Pluguiera al cielo no nos suceda lo que a muchos pueblos, en especial, a la Francia de hoy día, para pasar del Imperio a la República, tras horribles crisis, quiso efectuarlo de un salto, le faltaron fuerzas, y cayó en la orilla de un abismo y dolor. No sería extraño que Bolivia al saltar del unitarismo a la federación, cayera mas adentro y acabara por perder su existencia.

Si entramos en el examen analítico de la actualidad, desconsolante nos será conocer que el pueblo en masa no tiene a aquella ilustración que sería menester para implantar el sistema federal, ni siquiera para intervenir en el gobierno de sí mismo. No está el pueblo boliviano para proporcionar a las masas esa instrucción indispensable, a lo menos, para que se comprenda el sistema bajo el cual es gobernado el hombre boliviano. Hoy día, por una ignorancia, que no puede desconocerse, no se comprende siquiera la diferencia entre el sistema federal y el unitario. La federación requiere autonomía territorial, independencia de cada una de las localidades, que ha de erigirse en estado. Y es lo que menos tenemos en la República. Recorramos nuestras provincias, nuestros departamentos, qué elementos de vida propia e independiente poseen en su seno? qué fuerzas naturales que no exijan, que no pidan el auxilio de la localidad vecina y de la unidad territorial de todo el país para su conservación y desarrollo? Y si hai departamentos como La Paz y Cochabamba, que puedan preciar de poseer esa autonomía territorial, base indispensable del federalismo, carecen de ella todos los otros departamentos.

La desigualdad de nuestros territorios tanto departamentales como provinciales, es un hecho que tiene su origen en el nacimiento de la República, y en la naturaleza de nuestra constitución física. Solamente uniéndolos, aglomerando un departamento con otro, vinculándolos de una manera sólida se puede hacerlos vivir. De otra manera, semejante al jéven, que se emancipa antes de tener fuerzas para proveer a su subsistencia, muchos departamentos tendrían que perecer por inanición forzosa.

La federación requiere espíritu público desarrollado en alta escala. Y el municipio boliviano no esplica bien, que es espíritu público no está en tal grado, que pueda bastar, no digo para una vida federal, ni siquiera para su propia vida municipal. Recorramos las municipalidades de uno a otro ángulo de la República, de esta y de todas las épocas, y nótese si hai esa fuerza vital que requiere la atención a la cosa pública. Oh! No la hai, Sres., no la hai. El municipio no es la aspiración del patriota; se cree que es una carga insostenible del ciudadano. ¿Y es por qué? Porque los ciudadanos no tienen todavía esa independencia que traen la fortuna y los hábitos de libertad. El pobre y el esclavo, no tienen espíritu público.

La federación requiere mayor copia de hombres ejercitados en el manejo de la administración pública, que el régimen unitario. Mas podemos encontrar un hombre para dirigir digna y competentemente este pequeño pueblo de Bolivia, tan estrecho, tan sencillo, tan reducido, ¿lo encontraríamos en número de nueve para los nueve estados? ¿Y encontraríamos para sus ministros, para sus diputados, para todos sus empleados? En veintidós años de existencia, en pueblos sin riqueza, en países que son debilidades reunidas para darse fuerza, no es aun, no será a medio siglo conveniente al sistema federal. Bella, bellísima es la teoría, a no dudarlo. Cuando tengo en la mano un libro federalista y me dice que es este el sistema de la perfección humana en materia de mecanismo social y político; cuando me describe los progresos en Norte-América, me deleito naturalmente, y aspiro a esa grandeza para Bolivia, y pienso que la causa de toda grandeza es el régimen de gobierno. Pero cuando suelto el libro, miro el suelo que piso, y pienso en los elementos con que cuenta la patria para adoptar ese régimen seductor no encuentro sino la severa verdad que me hace imposible la realización de mi ensueño. Y esto sucede a todos, a o los mas. No nos alucinemos pues. La federación no es para nuestra raza, no es para Bolivia, de un modo de ser tan distinto a los mismos pueblos de la raza hispano-americana. Quizá podría explotarse en favor del federalismo el espíritu provincialista que se despierta día por día en nuestro país. Mas, para mí, esto es uno de los graves inconvenientes. Si hoy bajo el sistema de unidad hai tan pronunciados antagonismos de departamento a departamento, mañana autorizado este espíritu provincialista por el régimen político de la federación, llegaría al extremo, hasta la completa escisión, hasta el separatismo que no está lejos de extallar. Esa separación, antes de que cada pueblo llegue parcialmente a su virilidad, será la tesis de su vida. Bolivia será un campo de encuentros mas o menos violentos, pero que siempre traerán el retroceso. Tanto mucho que mas tarde se entronque no ya la división de partidos personalistas, sino la división de partidos partidarios de la política, el unitario y el federal; y que los pueblos, por sí mismos, sin dirección ninguna, sin oír mas que los intereses locales y provinciales, se dejen a la controversia al encuenro, a este a sangrientas luchas. Seamos pues oscuramente fuertes. Llamémoslos a veces a su centro a los pueblos separados de la tiranía horrible del mas salvaje de los tiranos de la tierra, Melgarejo. Que no nos encuentre divididos, pues no sería fácil que se hiciera el pequeño Señor de un estado federal, ya que no pudo ni en la república de Caracoles. Erójase en Prehensión del Estado de Cobija, y sostengase así por largos años, hasta equilibrar espais. Verdad es que el gobierno federal dirigiría sus operaciones contra ese futuro Walker, pero quizá no todos los otros departamentos estarían con entusiasmo para enviar sus cruzadas en horas en que se necesitan para restablecerse, organizarse y prepararse a una marcha de adelantos materiales. El egoísmo podría constatar con su glacial indiferencia.

Tales ideas no han podido menos que pesar en el ánimo de mis ilustrados y patrióticos colegas de la comisión, para renovar el sistema federal, y adoptar, o por mejor decir, continuar el unitario; el unitario, señores, legado de nuestros padres, como forma que con su sangre dieron a la independencia de esta patria; el unitario, en que hemos sufrido tantas peripicias y con el que hemos levantado grandes y felices, si las virtudes efímeras principian a tener su imperio, a restablecerse con la magnanimidad que en la guerra de la emancipación.

Al adoptar, pues, el régimen de nuestra historia, de nuestras tradiciones, de nuestros sufrimientos y raptos de ventura, de nuestras glorias y decepciones; al adoptar el régimen unitario, la comisión ha preferido la Carta constitucional de 1861. ¿Por qué? Porque, señores, esa es la Carta expresión del pueblo boliviano, conocida por todos, estudiada letra por letra, llamada con sangre, practicada por el Gobierno mas constitucional. Ahí, que ha tenido Bolivia, y defendida por los mismos bandos beligerantes de la guerra civil, rota por el único que podía romperla, por el bárbaro Melgarejo; proclamada tantas veces por las revoluciones contra el bandido; y hoy día restablecida sino para reír. Integró como fué quimada, a lo ué nos con las mejoras que una larga experiencia nos ha dado.

No debemos desesperar de que ella pueda realizarse un día. Marchaba a su cumplimiento al través de tantos contrastes. Llegó la vez, San Juan, en que la guerra civil despedazaba a los hombres; y en ese combate, uno de los mayores de Bolivia, se plegaba por la Constitución del 61. Se creyó entonces por el partido revolucionario que el principio de alternabilidad había sido mal comprendido: se creyó por el bando conservador que la elección fué bien comprendida y bien practicada: ambos luchaban porque debió obedecerse a esa Constitución, porque no debió violarse. Esto significa demasiado claro, que la Carta de 1861, es la Carta magna de Bolivia, como la de Juan sin tierra, es la de Inglaterra. Que estos pensamientos, Señores, sirvan de ingreso a la cuestión que propongo, siguiendo el curso de las materias. Contestada así la interpretación del H. Sr. Diputado La Tapia, debemos pues entrar en debate.

EL H. SR. VELASCO.—La Soberana Asamblea tiene formulado el programa de sus trabajos parlamentarios. Es consiguiente se trate entonces de la forma de gobierno de la República. Sobre este particular, no pueden haber diferencias de opinión: mas antes de abordar a esa gran cuestión conviene colocarla en su verdadero terreno práctico, es decir, en el sentido de las aspiraciones nacionales. Si tratásemos la cuestión en abstracto, como una tesis académica, nos pondríamos acaso mil lejos de satisfacer las exigencias del país. Quiero decir que la cuestión se concrete en cierta manera y no se reduzca a una discusión especulativa de principios. Sin juzgar sobre la forma del gobierno de la República, sin preferir el principio federal al unitario, ni éste a aquel, la Soberana Asamblea puede encontrar dificultad para comprender que todos los pueblos quieren la descentralización del poder administrativo, la descentralización de las rentas. Este voto se ha formulado espontáneamente por el pueblo de La Paz, y es también el deseo manifestado de los otros. Las minorías de la comisión de constitución han interpretado debilmente tan justas aspiraciones, y la cuestión fundamental podrá entonces reducirse a dos términos prácticos: ¿Puede ser efectiva la descentralización bajo el gobierno unitario, según proponen una de las minorías? ¿No hai descentralización posible sino bajo el régimen federal? Si la cuestión se plantea de tal manera, no oiríamos el riesgo de perdernos en las neblinas de la teoría, y sobre todo, no perderíamos nuestro punto de mira, cual es el voto nacional de descentralización. En esta virtud, como el proyecto de la mayoría de la comisión de constitución no satisface los deseos del país, propongo como cuestión previa el retiro de dicho proyecto, porque en él queda centralizada aun la institución municipal.

No creo que debamos desentendarnos simplemente como teóricos sino también como hombres prácticos. Por esto es que al pensar en la forma de gobierno de la República, se me ocurre naturalmente el proyecto centralista de la mayoría para pedir su retiro. Si pretendo que contenga útiles reformas sobre la base de la Constitución de 1861. No lo creo.—Sin considerar las falsas apreciaciones que se hacen respecto al resultado de las instituciones en Norte-América, con ocasión del sistema bienmarista, me parece que la mayoría de la comisión de Constitución, no ha hecho otra cosa que desequilibrar y comprometer la independencia de los poderes establecidos por la Carta de 1861. La mayoría de la comisión comprende la precipitación y los desbordos de una sala Cámaras y cree encontrar el remedio en el voto acordado al Ejecutivo. Esto es colarse sobre todos los Poderes. El veto es una contradicción del sistema representativo; es el privilegio de un hombre sobre la Nación y en oposición al derecho. Se comprende que en las mancuernas constitucionales se consagre tal prerrogativa; pero en una República, es un contrapropósito que comprometa la independencia de los Poderes constitucionales. El Ejecutivo tiene la iniciativa y la sanción de las leyes y si socaba también el principio de las mayorías en el cuerpo legislativo a qué se reduce este poder?

La descentralización política, es la base de las causas del desequilibrio en

federal; y que los pueblos, por sí mismos, sin dirección ninguna, sin oír mas que los intereses locales y provinciales, se dejen a la controversia al encuenro, a este a sangrientas luchas. Seamos pues oscuramente fuertes. Llamémoslos a veces a su centro a los pueblos separados de la tiranía horrible del mas salvaje de los tiranos de la tierra, Melgarejo. Que no nos encuentre divididos, pues no sería fácil que se hiciera el pequeño Señor de un estado federal, ya que no pudo ni en la república de Caracoles. Erójase en Prehensión del Estado de Cobija, y sostengase así por largos años, hasta equilibrar espais. Verdad es que el gobierno federal dirigiría sus operaciones contra ese futuro Walker, pero quizá no todos los otros departamentos estarían con entusiasmo para enviar sus cruzadas en horas en que se necesitan para restablecerse, organizarse y prepararse a una marcha de adelantos materiales. El egoísmo podría constatar con su glacial indiferencia.

Tales ideas no han podido menos que pesar en el ánimo de mis ilustrados y patrióticos colegas de la comisión, para renovar el sistema federal, y adoptar, o por mejor decir, continuar el unitario; el unitario, señores, legado de nuestros padres, como forma que con su sangre dieron a la independencia de esta patria; el unitario, en que hemos sufrido tantas peripicias y con el que hemos levantado grandes y felices, si las virtudes efímeras principian a tener su imperio, a restablecerse con la magnanimidad que en la guerra de la emancipación.

Al adoptar, pues, el régimen de nuestra historia, de nuestras tradiciones, de nuestros sufrimientos y raptos de ventura, de nuestras glorias y decepciones; al adoptar el régimen unitario, la comisión ha preferido la Carta constitucional de 1861. ¿Por qué? Porque, señores, esa es la Carta expresión del pueblo boliviano, conocida por todos, estudiada letra por letra, llamada con sangre, practicada por el Gobierno mas constitucional. Ahí, que ha tenido Bolivia, y defendida por los mismos bandos beligerantes de la guerra civil, rota por el único que podía romperla, por el bárbaro Melgarejo; proclamada tantas veces por las revoluciones contra el bandido; y hoy día restablecida sino para reír. Integró como fué quimada, a lo ué nos con las mejoras que una larga experiencia nos ha dado.

No debemos desesperar de que ella pueda realizarse un día. Marchaba a su cumplimiento al través de tantos contrastes. Llegó la vez, San Juan, en que la guerra civil despedazaba a los hombres; y en ese combate, uno de los mayores de Bolivia, se plegaba por la Constitución del 61. Se creyó entonces por el partido revolucionario que el principio de alternabilidad había sido mal comprendido: se creyó por el bando conservador que la elección fué bien comprendida y bien practicada: ambos luchaban porque debió obedecerse a esa Constitución, porque no debió violarse. Esto significa demasiado claro, que la Carta de 1861, es la Carta magna de Bolivia, como la de Juan sin tierra, es la de Inglaterra. Que estos pensamientos, Señores, sirvan de ingreso a la cuestión que propongo, siguiendo el curso de las materias. Contestada así la interpretación del H. Sr. Diputado La Tapia, debemos pues entrar en debate.

EL H. SR. VELASCO.—La Soberana Asamblea tiene formulado el programa de sus trabajos parlamentarios. Es consiguiente se trate entonces de la forma de gobierno de la República. Sobre este particular, no pueden haber diferencias de opinión: mas antes de abordar a esa gran cuestión conviene colocarla en su verdadero terreno práctico, es decir, en el sentido de las aspiraciones nacionales. Si tratásemos la cuestión en abstracto, como una tesis académica, nos pondríamos acaso mil lejos de satisfacer las exigencias del país. Quiero decir que la cuestión se concrete en cierta manera y no se reduzca a una discusión especulativa de principios. Sin juzgar sobre la forma del gobierno de la República, sin preferir el principio federal al unitario, ni éste a aquel, la Soberana Asamblea puede encontrar dificultad para comprender que todos los pueblos quieren la descentralización del poder administrativo, la descentralización de las rentas. Este voto se ha formulado espontáneamente por el pueblo de La Paz, y es también el deseo manifestado de los otros. Las minorías de la comisión de constitución han interpretado debilmente tan justas aspiraciones, y la cuestión fundamental podrá entonces reducirse a dos términos prácticos: ¿Puede ser efectiva la descentralización bajo el gobierno unitario, según proponen una de las minorías? ¿No hai descentralización posible sino bajo el régimen federal? Si la cuestión se plantea de tal manera, no oiríamos el riesgo de perdernos en las neblinas de la teoría, y sobre todo, no perderíamos nuestro punto de mira, cual es el voto nacional de descentralización. En esta virtud, como el proyecto de la mayoría de la comisión de constitución no satisface los deseos del país, propongo como cuestión previa el retiro de dicho proyecto, porque en él queda centralizada aun la institución municipal.

No creo que debamos desentendarnos simplemente como teóricos sino también como hombres prácticos. Por esto es que al pensar en la forma de gobierno de la República, se me ocurre naturalmente el proyecto centralista de la mayoría para pedir su retiro. Si pretendo que contenga útiles reformas sobre la base de la Constitución de 1861. No lo creo.—Sin considerar las falsas apreciaciones que se hacen respecto al resultado de las instituciones en Norte-América, con ocasión del sistema bienmarista, me parece que la mayoría de la comisión de Constitución, no ha hecho otra cosa que desequilibrar y comprometer la independencia de los poderes establecidos por la Carta de 1861. La mayoría de la comisión comprende la precipitación y los desbordos de una sala Cámaras y cree encontrar el remedio en el voto acordado al Ejecutivo. Esto es colarse sobre todos los Poderes. El veto es una contradicción del sistema representativo; es el privilegio de un hombre sobre la Nación y en oposición al derecho. Se comprende que en las mancuernas constitucionales se consagre tal prerrogativa; pero en una República, es un contrapropósito que comprometa la independencia de los Poderes constitucionales. El Ejecutivo tiene la iniciativa y la sanción de las leyes y si socaba también el principio de las mayorías en el cuerpo legislativo a qué se reduce este poder?

La descentralización política, es la base de las causas del desequilibrio en

federal; y que los pueblos, por sí mismos, sin dirección ninguna, sin oír mas que los intereses locales y provinciales, se dejen a la controversia al encuenro, a este a sangrientas luchas. Seamos pues oscuramente fuertes. Llamémoslos a veces a su centro a los pueblos separados de la tiranía horrible del mas salvaje de los tiranos de la tierra, Melgarejo. Que no nos encuentre divididos, pues no sería fácil que se hiciera el pequeño Señor de un estado federal, ya que no pudo ni en la república de Caracoles. Erójase en Prehensión del Estado de Cobija, y sostengase así por largos años, hasta equilibrar espais. Verdad es que el gobierno federal dirigiría sus operaciones contra ese futuro Walker, pero quizá no todos los otros departamentos estarían con entusiasmo para enviar sus cruzadas en horas en que se necesitan para restablecerse, organizarse y prepararse a una marcha de adelantos materiales. El egoísmo podría constatar con su glacial indiferencia.

Tales ideas no han podido menos que pesar en el ánimo de mis ilustrados y patrióticos colegas de la comisión, para renovar el sistema federal, y adoptar, o por mejor decir, continuar el unitario; el unitario, señores, legado de nuestros padres, como forma que con su sangre dieron a la independencia de esta patria; el unitario, en que hemos sufrido tantas peripicias y con el que hemos levantado grandes y felices, si las virtudes efímeras principian a tener su imperio, a restablecerse con la magnanimidad que en la guerra de la emancipación.

Al adoptar, pues, el régimen de nuestra historia, de nuestras tradiciones, de nuestros sufrimientos y raptos de ventura, de nuestras glorias y decepciones; al adoptar el régimen unitario, la comisión ha preferido la Carta constitucional de 1861. ¿Por qué? Porque, señores, esa es la Carta expresión del pueblo boliviano, conocida por todos, estudiada letra por letra, llamada con sangre, practicada por el Gobierno mas constitucional. Ahí, que ha tenido Bolivia, y defendida por los mismos bandos beligerantes de la guerra civil, rota por el único que podía romperla, por el bárbaro Melgarejo; proclamada tantas veces por las revoluciones contra el bandido; y hoy día restablecida sino para reír. Integró como fué quimada, a lo ué nos con las mejoras que una larga experiencia nos ha dado.

No debemos desesperar de que ella pueda realizarse un día. Marchaba a su cumplimiento al través de tantos contrastes. Llegó la vez, San Juan, en que la guerra civil despedazaba a los hombres; y en ese combate, uno de los mayores de Bolivia, se plegaba por la Constitución del 61. Se creyó entonces por el partido revolucionario que el principio de alternabilidad había sido mal comprendido: se creyó por el bando conservador que la elección fué bien comprendida y bien practicada: ambos luchaban porque debió obedecerse a esa Constitución, porque no debió violarse. Esto significa demasiado claro, que la Carta de 1861, es la Carta magna de Bolivia, como la de Juan sin tierra, es la de Inglaterra. Que estos pensamientos, Señores, sirvan de ingreso a la cuestión que propongo, siguiendo el curso de las materias. Contestada así la interpretación del H. Sr. Diputado La Tapia, debemos pues entrar en debate.

EL H. SR. VELASCO.—La Soberana Asamblea tiene formulado el programa de sus trabajos parlamentarios. Es consiguiente se trate entonces de la forma de gobierno de la República. Sobre este particular, no pueden haber diferencias de opinión: mas antes de abordar a esa gran cuestión conviene colocarla en su verdadero terreno práctico, es decir, en el sentido de las aspiraciones nacionales. Si tratásemos la cuestión en abstracto, como una tesis académica, nos pondríamos acaso mil lejos de satisfacer las exigencias del país. Quiero decir que la cuestión se concrete en cierta manera y no se reduzca a una discusión especulativa de principios.

EN VENTA. **DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024**

una panadería del Sr. Hilarión Alfaro, calle del Recreo. Las personas que deseen hacer sus contrataciones particulares, las celebrarán con el empresario que suscribe, a quien se le encontrará a toda hora en dicho establecimiento.

Manuel José Videla

EL ALMACEN

DE
Richter Yriberry y C. ^º
Se ha trasladado a la casa
del Sr. Máximo Arana, cono-
cida con el nombre de casa
de Zúñes, a un costado de la
Catedral nueva.
La Paz, Noviembre 1. ^º de
1871.

ABECEDARIOS

ilustrados en pliego abierto, se hallan a venta en la imprenta de la "Union Americana." Sueltos a real y por docenas a peso. Ocurran que se acaba.

SE VENDE.
Sistema métrico-decimal a
tres reales.

Guías trimbradas para remesas de coca de hacienda, a doce reales el ciento.
Papel impreso para pulperas, a doce reales arroba.
En la imprenta de "La Union Americana," calle de santa Teresa, número 412.

TABLA

de reduccion de pesos a bolivianos.

Hai en venta en esta imprenta a medio real el ejemplar.

SOCIEDAD
DE BENEFICENCIA.

La Junta ha visto con el mayor sentimiento, que se le han remitido poquísimos objetos para el "Bazar Público," que se propuso realizar en beneficio de los pobres.

En consecuencia ha acordado dirijirse por mi órgano a las Señoras de esta Ciudad, rogándoles se sirvan favorecer esta buena obra. Confío en sus sentimientos religiosos y caritativos, de que otra vez han dado pruebas espléndidas como para esperar que consagrarán el tiempo que sobre a sus ocupaciones a preparar algunos obsequios destinados al "Bazar" que debe verificarse el 25 del mes próximo, para cuyo fin se ha nombrado una comisión especial de señoras.

Se servirán remitir los objetos con que favorezcan a la Junta a casa de la Secretaria Natalia Palacios.

La Paz, 13 de Noviembre de 1871.

Narciso Orosa—Presidenta.

OJO.
La persona que tenga derecho a
cobre, plata u oro que haya perdi-
do, puede tomar datos en esta im-
prenta, donde cada mes se publicará
este aviso por el término de un año.
La Paz, Setiembre 20 de 1871.

GRAN DEPÓSITO
DE
VINOS Y LICORES
DE

Achocara.

Se ha mudado a casa de la
Sra. Pérez de Acín, calle de
Socabaya.

*Se han recibido Vinos y Licores su-
periores y se venden a los precios si-
guientes:*

Vino Tinto 1.ª 6 rs. botella...	20 \$ bja.
" Lágrima 6 rs.	20 " "
" Tinto seco 4 rs.	15 " "
" Id. abocado 4 rs.	15 " "
" Jerez seco 4 rs.	15 " "
" Jerez abocado 6 rs.	20 " "
Aguardiente Pisco 1 \$ 2 rs.	15 " @

Resacado de uva 1 \$ botella.
Duraznillo 4 rs. "
Aguardiente común 3 rs. "
Bitters 1 \$ ½ botella.

Se devuelven las botellas.

En el mismo establecimiento hai en venta:
Bacalao fresco en cajones de lata de 1
l a 30 \$.
Fideos surtidos @ 5 \$ 2 cajon.

EN VENTA.

Una casa con horno y bastante cómoda,
sita en la Calle-Ancha, propia de la Sra.
Manuela Várgas, la que antes fué de Me-
jía, en la cantidad de \$ 7,000. Las per-
sonas que quieran comprarla, podrán ver-
se en la misma casa con dicha Sra. a cual-
quier hora del día.

La Paz, Octubre 15 de 1871.

Imprenta de la Union Americana,
De César Sevilla.—Calle de Santa Teresa.